



Asunción, 18 de marzo de 2026

ACTA N° 1997/26

Resolución N° 02

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2026 AL CONTRATO N° 67/2025 POR INTERÉS PÚBLICO, VINCULADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES DE ASISTENCIA PARA EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" - ID N° 474.063 CON LA FIRMA COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC/216/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

La Comunicación Interna DTH N° 25/2026, de fecha 27/02/2026 y recibida en fecha 06/03/2026, emanada de la Dirección de Talento Humano, a través de la cual el administrador del Contrato, solicita el inicio de trámites para la modificación contractual sobre la base del Interés Público del Contrato N° 67/2025, consistente en la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido en el Contrato principal de referencia, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, adjuntando para el efecto el Dictamen Técnico para la ampliación que, por Interés Público, solicita.

Que, el monto máximo del Contrato principal asciende a la suma de Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) IVA incluido, cuyo porcentaje del 20% (veinte por ciento) representa la suma de Gs. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones) IVA incluido.

Que, por Comunicación Interna UOC/CAC N° 184/2026, de fecha 10/03/2026 se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria a la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP N° 110/2026 de fecha 12/03/2026, remitiendo el CDP N° 47/2026, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 269 para la Ampliación del Contrato N° 67/2025 por INTERÉS PÚBLICO.

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC N° 202/2026, de fecha 16/03/2026 se remite el Dictamen Técnico, sobre el pedido de ampliación del monto máximo establecido en el Contrato N° 67/2025 por Interés Público, a la

Abg. Oscar Anuar Gassen Valdez
Secretario General

essap

N° 516 - Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 - Fax: (021) 212 624
sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente

essap



Asunción, 18 de marzo de 2026

ACTA N° 1997/26

Resolución N° 02

Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A.J. N° 237/2026, de fecha 16/03/2026 y recibido en fecha 18/03/2026, concluyendo que: "...Esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes para la formalización de la ampliación de monto por interés público del Contrato N° 67/2025..." (Sic.)

Que, en esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la ampliación planteada, esto es así atendiendo a lo enunciado en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Capítulo IX. Régimen Jurídico de los Contratos, que expresa el siguiente artículo:

Artículo 65.- Derechos de las Contratantes.

"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas".

Así también, lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";

Artículo 181. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido:

"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato."

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: "FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".



Asunción, 18 de marzo de 2026

ACTA N° 1997/26

Resolución N° 02

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP S.A.)

RESUELVE:

Artículo 1°) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA N° 02/2026 al contrato N° 67/2025, con la firma COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE, vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES DE ASISTENCIA PARA EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" - ID N° 474.063, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, el cual tendrá un aumento del 20% (veinte por ciento) sobre el monto máximo establecido en el contrato principal de referencia por INTERÉS PÚBLICO, el cual asciende a la suma de Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) IVA incluido, cuyo porcentaje representa la suma de Gs. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones) IVA incluido, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO MINIMO	Gs. 2.000.000.000
MONTO MAXIMO	Gs. 4.000.000.000
MONTO TOTAL AMPLIACION 20% POR INTERES PUBLICO	Gs. 800.000.000

Artículo 2°) **Modificar** la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 3°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 67/2025 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA N° 02/2026 AMPLIACION DE MONTO POR INTERÉS PÚBLICO.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez

Secretaría de Gestión N° 516 - Tels.: (021) 225 001 - 225 002 - 225 003 - Fax: (021) 212 624

sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay

essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo

Presidente

essap

21

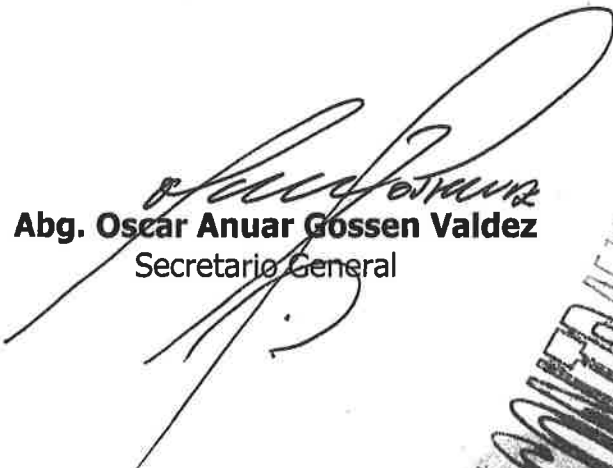
Asunción, 18 de marzo de 2026

ACTA N° 1997/26

Resolución N° 02

Artículo 4°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión de la Adenda N° 02/2026.

Artículo 5°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General


Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente